

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Salvador Enrique Martínez Corona
Radicado	05001 40 03 028 2022 00806 00
Providencia	Incorpora. Requiere parte actora so pena DT

Se incorpora al expediente la notificación realizada al demandado en la dirección física conocida, con resultado negativo (Doc.12).

De otro lado, previo a efectuar la notificación al ejecutado en la dirección electrónica que afirma corresponde a éste, se requiere a la profesional del derecho, para que aporte las evidencias de dicho correo electrónico, tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° de la Ley 2213 de 2022. La anterior exigencia obedece a que, si bien con la demanda se aportó un pantallazo donde aparecen datos personales del ejecutado, el mismo no da certeza de que tal correo pertenezca a éste, pues no es posible determinar cuál es la plataforma o base de datos de la entidad donde reposa tal información.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar la demanda por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc62f5a03e7304e3d6595b612a286f012e2c5e617b1376c286a9ce974195098**

Documento generado en 14/12/2022 08:11:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>